

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que la señora concejal de este Ayuntamiento Elena Ballesteros Marín desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 39.248,45 euros conforme a los citados acuerdos plenarios de 14 de julio de 2015 y 19 de abril de 2018.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3866

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2018, adoptó un acuerdo relativo a propuesta sobre modificación de cargos de la corporación en régimen de dedicación, expediente 5972/2018, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la modificación del primer punto de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2015, punto número 7, del orden del día sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación, en los términos siguientes: Se suprime un Concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19.428,99 euros, y un concejal miembro de la Corporación con dedicación exclusiva y una retribución de 19.428,99 euros pasa a Concejal con dedicación exclusiva y una retribución de 39.248,45 euros.

Segundo.—Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00003.9121.100 y 00003.9121.16000 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (órganos de gobierno) y portal de transparencia municipales (1.1 miembros de la corporación) de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-3865

#### BURGUILLOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para monitores de dinamización de la infancia dentro del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia que se transcriben a continuación.

##### BASES Y CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA INFANCIA

###### *Bases de Selección.*

###### 1. *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral no permanente y de duración determinada de monitores del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia que se desarrolla en este municipio con el nombre tradicional de «Escuela de Verano» desde el día 2 de julio hasta el día 31 de agosto de 2018.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Este programa tiene por objeto la realización de talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas, la realización de actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos y cuantas otras actividades similares se incluyan, que contribuyan a la formación integral de niños de 3 a 12 años con el fin de elevar su calidad de vida y fomentar la participación social al mismo tiempo que se facilita la conciliación familiar y laboral durante los meses de verano, período donde no hay escolarización obligatoria de los niños.

Este tipo de actividades las presta en la actualidad el Ayuntamiento mediante gestión directa por la propia Entidad Local. En el supuesto de que en el futuro se acordase utilizar otra forma de gestión más sostenible y eficiente quedará extinguida la vigencia de esta bolsa. El Servicio se financia con aportaciones de la Diputación de Sevilla y del propio Ayuntamiento, por lo que las retribuciones dependerán de las condiciones que se establezcan en cada momento por dichas Administraciones.

La presente bolsa de trabajo será el único procedimiento de selección del personal laboral de carácter temporal para la categoría profesional objeto de la misma salvo que las normas reguladoras de las subvenciones que financian el servicio establezcan otro distinto. Esta bolsa de trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1, y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, etc., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

###### 2. *Descripción del puesto de trabajo.*

Los puestos de trabajo referidos están vinculados al Área de Juventud y Cultura y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

Categoría: Monitor.

Jornada laboral: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas durante los meses de julio y agosto y en aquellas actividades previstas por la concejalía responsable previo aviso y en horarios que el servicio demande pudiendo realizarse excepcionalmente en fines de semana y días festivos.

Periodo de contratación: Se contratará a un máximo de siete monitores por periodo de un mes prorrogable por otro según el número de participantes inscritos durante el mes de agosto. Las prórrogas se realizarán siguiendo estrictamente el orden de colocación en la bolsa.

La contratación se llevará a cabo mediante contrato de duración determinada por obra o servicio a tiempo parcial según necesidades del servicio y el salario será el establecido en el contrato, conforme a la subvención que otorgue la Diputación Provincial y la aportación municipal prevista en el Presupuesto.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...
- Realizar memoria evaluativa de la actividad.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del área correspondiente.

Condiciones de trabajo: El trabajo se desarrolla preferentemente en las instalaciones públicas habilitadas para tal fin a las que deben desplazarse los responsables por sus propios medios.

### 3. *Requisitos que han de reunir los aspirantes.*

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el Título Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Monitor de Actividades Juveniles que habiliten para realizar actividades socio-culturales para la juventud en el tiempo libre, Técnico Superior en Educación Infantil y Jardín de Infancia o Grado Educación Infantil.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por delitos contra la libertad e identidad sexual.

2.—Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el que se indique el nombre del aspirante y la bolsa a la que aspira.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las mismas habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae.
- Copia de alguno de los títulos que se indican en la Base 3.c).
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten. Para la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado.

Las sucesivas convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### 5. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo, se publicará la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

### 6. Tribunal.

De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, en su caso, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7. Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde.

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

#### 1. Experiencia profesional en estas tareas (Hasta un máximo de 6 puntos):

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

— 0,2 puntos por mes de servicio en plazas como Monitor de ludoteca, ocio y tiempo libre o similar, en cualquier Administración Pública, con un máximo de 4 puntos.

— 0,1 puntos por mes de servicio en como Monitor de ludoteca, ocio y tiempo libre o similar, para el sector privado empresa privada, con un máximo de 2 puntos.

El tiempo trabajado simultáneamente en diferentes empresas o entidades se computará como un único periodo de experiencia. Los contratos a tiempo parcial computarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

2. Formación. Se valoraran cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta (Hasta un máximo de 4 puntos) Por la participación como alumno en cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales con la siguiente valoración para cada curso:

— De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.

— De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.

— De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.

— De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.

— De 121 en adelante. 1,00 puntos.

No se computarán cursos de menos de diez horas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo en el que figuren el número de horas impartidas.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

— Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

— Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea Monitor/a Coordinador o Maestro Escuela Verano/Ludoteca, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público, y si persiste el empate se determinará a tendiendo a la mayor puntuación en formación.

Si computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, sólo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones Públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

#### 8. *Exposición pública de los resultados de calificación.*

Mediante resolución de la Alcaldía y a propuesta del Tribunal, se aprobará la lista con el orden de calificación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que dará lugar a la bolsa de trabajo. Indicándose las calificaciones correspondientes, en orden de mayor a menor puntuación. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

#### 9. *Ámbito temporal de la bolsa.*

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de un año y será prorrogable mediante resolución expresa de la Alcaldía por dos años más.

#### 10. *Régimen de funcionamiento de la bolsa.*

1.—El llamamiento se realizará por correo electrónico o por otro medio que procurando la mayor agilidad se garantice tener constancia de la recepción. Se llamará al primer clasificado y así sucesivamente a los siguientes hasta completar el número de contratos que exija el servicio.

2.—La aceptación o rechazo de la oferta deberá producirse en el plazo de dos días hábiles y se realizará también mediante correo electrónico enviado a la dirección que se indicará por el Ayuntamiento, o por otro medio que permita tener constancia de su recepción.

El candidato al que se llame deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación o los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa.

Entre los documentos a aportar necesariamente deberá entregar Certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica.

3.—La falta de contestación de un candidato será considerada como renuncia a la oferta y pasará a ocupar el último lugar de la lista. En caso de rechazo expreso de la oferta, el candidato pasará también a ocupar el último lugar de la lista, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en estas bases, en cuyo caso se mantendrá el mismo orden en la bolsa.

4.—La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del procedimiento de llamamiento, día y la hora en que se realicen y resultado. Los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa, mediante escrito presentado en el Registro de Documentos del Ayuntamiento dirigido a la Delegación de Recursos Humanos.

5.—No tendrá la consideración de renuncia y se mantendrá el mismo orden en la bolsa, la no aceptación de un contrato en los siguientes casos:

— Por enfermedad grave del candidato, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, que deberá justificarse con el correspondiente certificado médico.

— Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos del candidato; en este caso la justificación deberá de realizarse con un informe médico, acreditación de convivencia con el familiar y dependencia de este.

6.—Por otra parte, si en el momento del llamamiento el candidato se encuentra trabajando, deberá acreditarlo, preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de no disponible. Para poder pasar a la situación de disponible, el interesado deberá acreditar la finalización de relación laboral, una vez se produzca la misma.

7.—Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento pasará automáticamente a ocupar la última posición de la lista.

#### 11. *Tasas.*

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros cuyo hecho imponible consiste en la actividad técnica y administrativa conducente a la selección entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso convocadas por este Ayuntamiento conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).

El pago de la tasa podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

- 1.—Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
- 2.—a través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.
- 3.—Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
- 4.—Mediante Giro Postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Monitores Escuela de Verano. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes que resulten definitivamente excluidos y no participen en el proceso selectivo, tendrán derecho a la devolución del importe ingresado, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

#### 12. Régimen de recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

#### Anexo 1

##### *Solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Monitores de la Escuela de Verano*

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

*Aviso legal:* De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución Española n.º 1 CP. 41220 Burguillos (Sevilla).

Burguillos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

#### Anexo 2

##### *Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento*

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de inclusión en la Bolsa de Trabajo de Monitores de la Escuela de Verano.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º—Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º—Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º—Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º—Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º—Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS»

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burguillos a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-4264

## PRUNA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Explotación Porcino Extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla), lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Noveno. *Propuesta de aprobación de proyecto de actuación de Antonio Marín García.*

El Sr. Alcalde, explica en qué consiste el proyecto para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna. Se adjunta documento de informe propuesta de Secretaría, el cual es leído y explicado.

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente instado por don Antonio Marín García, de aprobación del proyecto de actuación para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el término municipal de Pruna (Sevilla), en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2017, fue presentada por don Antonio Marín García solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla).

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2017, por el Pleno de esta Corporación se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Cuarto. Con fecha 17 de mayo de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Quinto. No se presentaron alegaciones, en el periodo de información pública.

Sexto. Con fecha 29 de mayo de 2017, se solicitó informe a la Consejería de medio Ambiente y ordenación del Territorio, servicio de Urbanismos y Aguas, que fueron remitidos a este ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2017 y 11 de abril de 2018.

Y con fecha de 29 de mayo de 2017 se solicitó informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Agencia de Gestión Agraria y pesquera (OCA), que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2017

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El artículo 14.2.6º del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se Modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.
- El artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Antonio Marín García, necesario y previo a la licencia de obras, para la explotación porcino extensivo «La Umbría» en el T.M. de Pruna (Sevilla)

Segundo. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 6.003,49 (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo que se le notifica, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-ad-